



XXXI CONGRESO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS ELECTORALES

NÚMERO DE LA PONENCIA: (SERÁ ASIGNADO UNA VEZ RECIBIDA).

EJE TEMÁTICO: VI PARTIDOS POLÍTICOS.

SUB EJE TEMÁTICO: FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

INSTANCIA: SOCIEDAD MEXICANA DE ESTUDIOS ELECTORALES (SOMEE).

COORDINADOR: ROSA MARÍA MIRÓN.

AUTOR:

DR. ERNESTO GERARDO CASTELLANOS SILVA.

COAUTOR:

MTRO. FRANCISCO MENDOZA SEPÚLVEDA.

TÍTULO DE LA PONENCIA:

LA EXISTENCIA DE UN CONTRALOR ELECTORAL CIUDADANO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

RESUMEN:

La presente propuesta tiene como objeto desarrollar el nuevo modelo de financiamiento de los partidos políticos, la utilidad como un bien intangible que obtiene la sociedad con la creación de nuevos partidos políticos, o en su caso, la fiscalización real de la financiación para la creación de nuevos partidos políticos, por medio de los recursos públicos. De igual manera, se busca confrontar el nuevo paradigma de la reforma electoral en materia de financiamiento y fiscalización de los partidos políticos, desde el aspecto público y privado, el rediseño de los mecanismos de fiscalización de las campañas de los partidos políticos, los topes de gastos de campaña de dichos partidos, y lo relativo a las prerrogativas con que cuentan en radio y televisión.

Lo anterior, dado que el financiamiento de los partidos se elevó a rango constitucional en la reforma de 1996, lo que fue implementado en las nuevas fórmulas de financiamiento público a los partidos, en el artículo 41, base II.

En el aspecto relevante para conservar el registro como partido político en la reforma de 1996, bastaba con que en una sola elección no alcanzaron el 2% de su padrón para perder el registro como partido político nacional. De igual manera, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) establecía que el partido político que perdiera su registro, no podría volver a solicitarlo, si no hasta después de transcurrido un proceso electoral federal ordinario, contemplando además que el porcentaje necesario para tener representación en el Congreso de la Unión, debería corresponder al mismo 2% de la votación a nivel nacional.

Actualmente, en la Ley General de Partidos Políticos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014, en su título quinto, artículos 50, 51 y 52, que es el tocante al financiamiento público, no se contempla un organismo ajeno al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que realice las actividades esenciales de financiamiento de los partidos políticos, a saber:

- Lograr que los partidos políticos estén protegidos tanto de presión del crimen organizado, así como de las cúpulas fácticas empresariales, lo que generaría dependencia y subordinación financiera y ética;
- Se garantice el principio de equidad en las condiciones de contienda, al generar equilibrio en el mecanismo de financiamiento y acceso a los espacios en los medios de comunicación para generar una competencia objetiva.;
- La transparencia de las operaciones financieras de los partidos políticos, la fiscalización de su flujo de efectivo y de apoyo en dinero y en especie, por tratarse de garantizar la premisa mayor, el interés público.
- Generar fórmulas sencillas para la asignación de los recursos de campaña y lograr con ello el reparto más equitativo para la contienda electoral;
- Determinar los topes de campaña a los gastos de los partidos, logrando con ello el Fair Play electoral, limitando el abuso y dilapidación de los recursos;
- La reglamentación férrea de las contribuciones privadas a los partidos políticos, con sus restricciones y prohibiciones expresas en la ley, además de eliminar las contribuciones anónimas;
- La obligación de la rendición de cuentas, presentación de informes contables anuales, balance de resultados y proyección de ejercicios de presupuestos anuales, con la finalidad de detectar disparidades electorales en la contienda, mediante la fiscalización de los recursos públicos.

PROPUESTA DE PONENCIA.-

Es por ello, que la propuesta formal de esta ponencia, va en el sentido de eliminar la Comisión de Fiscalización dependiente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para crear un organismo autónomo con autoridad pública, denominado **CONTRALOR ELECTORAL**, que deberá ser seleccionado de la triple hélice de gobernanza (Gobierno – Academia – Sociedad Civil), dotado con las atribuciones suficientes para la instauración de procedimientos de responsabilidad, hasta la de ser coadyuvante del Fiscal General del Estado, en la presentación de denuncias por delitos en materia electoral. La justificación de su creación, estriba en la necesidad imperiosa

de detectar todo tipo de anomalías en el desenvolvimiento de la gestión de los partidos políticos, por noble que parezca su ideario, ya que todo partido tiene como definición del éxito, la obtención de una porción de poder a ultranza. Es por tal antecedente, que la función de la propuesta del CONTRALOR ELECTORAL va dirigida exclusivamente al análisis de la actividad económica de los fondos públicos y privados de los partidos políticos. El manejo de los recursos de los partidos políticos deberá estar institucionalizado como de carácter público, susceptibles de estar sujetos a inspección, fiscalización, pueden ser objeto de investigación, denuncia, de instauración de procedimientos administrativos de responsabilidad patrimonial, de suspensión de los derechos y prerrogativas como partidos políticos, de transparentar el financiamiento de las campañas por parte de este CONTRALOR ELECTORAL, ya que los partidos políticos, son, por antonomasia, instituciones con fines de cosa pública.

PROPUESTA LEGAL.-

Crear en la legislación correspondiente, la normativa que regula y facilite la actividad del Contralor electoral en las operaciones y manejo de los recursos públicos de los partidos políticos y su financiamiento;

Crear una plataforma académica y de la sociedad civil que permita la selección de los mejores perfiles para contender a dicha posición;

DR. ERNESTO GERARDO CASTELLANOS SILVA.

MTRO. FRANCISCO MENDOZA SEPÚLVEDA.